



GACETA DEPARTAMENTAL DE SUCRE

ÓRGANO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO

ORDENANZA 157

**“POR LA CUAL SE CONTRACREDITAN Y ACREDITAN UNOS
RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE
CAPITAL Y DE APROPIACIONES O GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE
SUCRE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015”**

ORDENANZA 158

**“POR LA CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN ARTÍCULO DE LA
ORDENANZA 130 DE 2014 RELACIONADOS CON EL NUEVO ESTATUS
DE RENTAS”**

No. 676

Sincelejo, Diciembre 18 de 2015



GACETA DEPARTAMENTAL DE SUCRE
ÓRGANO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Secretaría General

ORDENANZA N° 157 =

“POR LA CUAL SE CONTRACREDITAN Y ACREDITAN UNOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES O GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015”

La Honorable Asamblea Departamental de Sucre, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política y el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Hágase el siguiente contracrédito en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento de Sucre, para la vigencia fiscal 2015, por la suma de Mil Doscientos Millones de pesos (\$1.200.000.000).

Imputación	CONCEPTO	
Sección 03	ADMINISTRACION CENTRAL	
A	Presupuesto de Funcionamiento	
	Total Presupuesto Sección	\$1.200.000.000
	SUMA DEL CONTRACREDITO	\$1.200.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en el contracrédito del Artículo Primero, acredítense los siguientes rubros en las Apropiaciones o Gastos del Presupuesto del Departamento de Sucre, para la vigencia fiscal 2015 por la suma de Mil Doscientos Millones de pesos (\$1.200.000.000).

PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2015

SECCIÓN 05	INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL	
05	INVERSION	
0501	DESARROLLO SOCIAL	
050110	Salud	
05011003	Organización, Desarrollo y Servicios	
0501100302	Financiación Inversión Hospital Universitario de Sincelejo	\$1.000.000.000,00
0501100303	Prestación de Servicios a la Población Pobre en lo no cubierto con subsidies a la Demanda	\$200.000.000,00
	SUMA EL CREDITO	\$1.200.000.000,00

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza el señor Gobernador expedirá los actos administrativos pertinentes, para la ejecución de los recursos que se relacionan en el articulado de la misma.



GACETA DEPARTAMENTAL DE SUCRE
ÓRGANO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO

157 -

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Secretaria General

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Sucre a los 16 días del mes de Diciembre de 2015

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA PESTANA ROJAS
Presidente

MARABIS MORALES VIVERO
Secretaria General



GACETA DEPARTAMENTAL DE SUCRE
ÓRGANO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Secretaria General

ORDENANZA No. 357

“POR LA CUAL SE CONTRACREDITAN Y ACREDITAN UNOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES O GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015”

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria General de la Asamblea Departamental de Sucre, certifica, que la Ordenanza **“POR LA CUAL SE CONTRACREDITAN Y ACREDITAN UNOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES O GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015”**, recibió los tres (3) debates reglamentario en las sesiones correspondiente a los días 14, 15 y 16 de Diciembre de 2015, tiene su refrendación a la fecha.

Para constancia se firma en Sincelejo Sucre, a los 16 días del mes de Diciembre de 2015.


MARABIS CAROLINA MORALES VIVERO
Secretaria General

Dada en Sincelejo, a los


17 DIC 2015

JULIO CESAR GUERRA TULENA
Gobernador de Sucre



GACETA DEPARTAMENTAL DE SUCRE
ÓRGANO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Secretaria General

ORDENANZA N° 158

**“POR LA CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN ARTICULOS DE LA
ORDENANZA 130 DE 2014 RELACIONADOS CON EL NUEVO ESTATUTO DE
RENTAS”**

La Honorable Asamblea Departamental de Sucre, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le confieren el artículo 300 de la Constitución Política, y numeral 7 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986,

ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE EL PARAGRAFO 4 DEL ARTÍCULO 37
DE LA ORDENANZA 130 DE 2014. - PLAZOS PARA LA DECLARACIÓN Y
PAGO, el cual quedará así:**

PARÁGRAFO 4.- Los propietarios de vehículos automotores que entren en circulación por primera vez y sean matriculados en cualquier organismo de tránsito ubicado en el Departamento de Sucre, pagarán en el año de matrícula, el cincuenta por ciento 50% del impuesto sobre vehículos automotores, y al año siguiente, estos contribuyentes pagarán el sesenta por ciento 60% del valor del impuesto siempre y cuando cancelen sus impuestos durante los **seis primeros meses** y se encuentre a paz y salvo con los impuestos del año anterior.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 199 DE LA
ORDENANZA 130 DE 2014.- TARIFAS DEL CAPITULO XI IMPUESTO AL
DEGUELLO DE GANADO MAYOR, el cual quedará así:**

TARIFA. La tarifa del impuesto al degüello de ganado mayor será la suma equivalente a cero punto cincuenta y tres dieciséis (0.5316 UVT) por unidad de ganado mayor que se vaya a sacrificar.

**ARTICULO TERCERO: MODIFICAR EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 348.- DE LA
ORDENANZA 130 DE 2014, el cual quedará así:**

PARAGRAFO 2: Los recursos generados por el cobro de la Estampilla PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO serán transferidos al presupuesto del HOSPITAL UNIVERSITARIO en los términos que determinen las leyes y normas. En consecuencia, el total de los recursos que se capten por ese concepto serán obligatoriamente transferidos, dentro de los diez (10) primero días de cada mes, al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO. Los recursos transferidos serán utilizados de conformidad con lo establecido en el Artículo 348 del presente Estatuto.



GACETA DEPARTAMENTAL DE SUCRE
ÓRGANO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO

158 -

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Secretaria General

ARTÍCULO CUARTO: MODIFÍQUESE EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 288 DE LA ORDENANZA 130 DE 2014, el cual quedará así:

PARAGRAFO 1: Los dineros recaudados por concepto de la Estampilla Pro Desarrollo Departamental, con destino para la construcción de Infraestructura Deportiva serán transferidos dentro de los diez (10) primeros días de cada mes al **INDERSUCRE** o quien haga sus veces, para el cumplimiento de su ejecución teniendo en cuenta su destinación.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTICULO 296 DE LA ORDENANZA 130 DE 2014, DESTINACION ESTAMPILLA PRO CULTURA el cual quedará así:

PARAGRAFO 1: Los recursos provenientes de la Estampilla Pro Cultura serán transferidos dentro de los diez (10) primeros días de cada mes al Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y de las Artes de Sucre o quien haga sus veces por parte de la Secretaría de Hacienda o las entidades financieras que se autoricen para su recaudo.

ARTICULO SEXTO: MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 364 DE LA ORDENANZA 130 DE 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 364: HECHO GENERADOR Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública con entidades de derecho público del nivel departamental o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor del Departamento la Contribución sobre contratos de obra Pública.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Sucre a los 16 días del mes de Diciembre de 2015

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA PESTANA ROJAS
Presidente

MARABIS MORALES VIVERO
Secretaria General



GACETA DEPARTAMENTAL DE SUCRE
ÓRGANO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Secretaria General

ORDENANZA No 158

**“POR LA CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN ARTICULOS DE LA
ORDENANZA 130 DE 2014 RELACIONADOS CON EL NUEVO ESTATUTO DE
RENTAS”**

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria General de la Asamblea Departamental de Sucre, certifica, que la Ordenanza **“POR LA CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN ARTICULOS DE LA
ORDENANZA 130 DE 2014 RELACIONADOS CON EL NUEVO ESTATUTO DE
RENTAS”**, recibió los tres (3) debates reglamentario en las sesiones correspondiente a los días 04, 15 y 16 de Diciembre de 2015, tiene su refrendación a la fecha.

Para constancia se firma en Sincelejo Sucre, a los 16 días del mes de Diciembre de 2015.

MARABIS CAROLINA MORALES VIVERO
Secretaria General

Dada en Sincelejo, a los

17 DIC 2015

JULIO CESAR GUERRA TULENA
Gobernador de Sucre